



**REGLAMENTO DE USUARIOS Y
NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

□ **CAPÍTULO I: FINES Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Art. 1º.- El objeto del presente Reglamento es la regulación y régimen de usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de la localidad de Camas.

Art. 2º.- La gestión de las instalaciones la realizará la Delegación de Juventud y Deportes a través de sus órganos legalmente constituidos.

□ **CAPÍTULO II: DE LOS USUARIOS EN GENERAL**

Art. 3º.- El pago de las correspondientes tasas y cuotas por la utilización de las instalaciones y la participación en escuelas y cursos deportivos municipales, se realizará siguiendo el procedimiento que la Delegación de Juventud y Deportes estime oportuno para cada caso.

Art. 4º.- Cualquier persona que lo solicite podrá hacer uso de las instalaciones, previo pago de las correspondientes tasas establecidas en la Ordenanza Municipal.

Art. 5º.- Para participar en alguna de las diversas Escuelas y Cursos deportivos organizados por la Delegación de Juventud y Deportes, será preciso seguir el siguiente procedimiento:

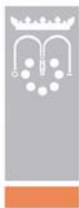
- a) Dirigirse a las oficinas de la Delegación de Juventud y Deportes, situadas en el Pabellón Cubierto Municipal "Pepe Flores", en Ctra. de Circunvalación s/n.
- b) Cumplimentar correctamente el impreso de inscripción, donde se reflejará la modalidad de escuela o curso en la que se desee participar.
- c) Aportar fotocopia del DNI, y 2 fotografías recientes tamaño carné (en el caso de menores de 14 años que aún no tengan DNI, será válida la fotocopia de su hoja del libro de familia)
- d) En caso de pensionistas, aportar fotocopia del documento oficial que acredite tal condición.
- e) En caso de familias numerosas, aportar fotocopia del libro de familia numerosa en vigor.
- f) En caso de Nueva Incorporación, abonar la tasa correspondiente al concepto de MÁTRICULA, establecida mediante Ordenanza Municipal.
- g) Estar al corriente en el pago de cuotas de la escuela o curso en que se esté inscrito.

La falta de alguno de los documentos o datos solicitados, será motivo de denegación de la solicitud de inscripción en escuelas y cursos deportivos municipales.

□ **CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

Art. 6º.- Será requisito indispensable para hacer uso de las instalaciones y participar en las diversas escuelas y cursos deportivos, que el usuario abone las tasas establecidas al efecto, y esté al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Art. 7º.- El usuario deberá guardar en todo momento una correcta actitud y no interferir en el correcto disfrute de las instalaciones por parte de los demás usuarios, cumpliendo las normas expresadas en el presente Reglamento y aquellas otras, con carácter



Ayuntamiento de Camas Delegación de Deportes

especial, que la Delegación de Juventud y Deportes estime oportuno establecer, tanto generales como relativas a la limpieza e higiene.

Art. 8º.- Los usuarios son responsables de los daños y perjuicios que, con ocasión de un inadecuado uso de las instalaciones, puedan producir a terceros y a las propias instalaciones.

La indemnización correspondiente será equivalente al daño producido, según la valoración técnica que se efectúe, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Art. 9º.- Los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones en los horarios y calendarios que desde la Delegación de Juventud y Deportes se establezcan para cada temporada del año.

Art. 10º.- En la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales se establecen los siguientes criterios de prioridades:

1. Actividades Municipales.
2. Actividades de Promoción de Clubes y Entidades Deportivas Locales.
3. Actividades de Centros Educativos.
4. Actividades de Carácter Competitivo y Federado.
5. Cualquier otra actividad no reglamentada.

Art. 11º.- Para cualquier práctica deportiva, todo usuario ha de ir obligatoriamente provisto de la indumentaria y los efectos deportivos correspondientes y reglamentarios.

Art. 12º.- Todo usuario participante en escuelas o cursos deportivos, deberá presentar al personal de la Delegación de Juventud y Deportes, el carné correspondiente para la utilización de las instalaciones y la práctica de la modalidad deportiva en la que se encuentre inscrito.

En el caso de que no se presente el correspondiente carné, el operario municipal podrá negar el acceso a la instalación por no poder identificar al usuario en cuestión.

Art. 13º.- En los supuestos en que determinadas escuelas y cursos deportivos se encuentren masificados, la Delegación de Juventud y Deportes creará una Lista de Espera. Aquellos usuarios interesados, deberán formalizar la correspondiente solicitud de inscripción, aportando los datos y la documentación pertinente.

Una vez confirmadas las plazas libres, y comunicadas por riguroso orden de solicitud, aquellos usuarios interesados deberán dirigirse a las oficinas de la Delegación, donde el personal Directivo hará entrega del impreso de Autoliquidación Bancaria de tasas y cuotas. Los usuarios tendrán un plazo máximo de 24 horas para hacer efectiva la tasa y quedar inscritos en las escuelas y cursos correspondientes; en caso contrario, dicho personal se pondrá en contacto con un nuevo usuario solicitante, a través de la lista de espera.

Art. 14º.- Las peticiones de utilización de Pistas se podrán realizar dentro de la misma semana con 48 horas de antelación al día de reserva, estableciéndose como máximo 2 horas consecutivas de uso.

Será requisito indispensable, que el usuario abone la tasa correspondiente a la reserva de pista efectuada, y entregue el resguardo bancario (color rosa) en las oficinas de la Delegación de Juventud y Deportes antes de las 14,00 horas del día en que se realiza la petición.



En el caso de que no se entregue el correspondiente resguardo, se entenderá que el usuario desiste de la petición efectuada, quedando libre la pista para la reserva por parte de cualquier otro usuario.

Art. 15º.- Todo usuario que haya hecho efectiva una reserva de pista, deberá presentar al personal de la Delegación de Juventud y Deportes, el resguardo bancario (color amarillo) para la utilización de las instalaciones y la práctica de la modalidad deportiva solicitada.

En el caso de que no se presente el correspondiente resguardo, el operario municipal podrá negar el acceso a la instalación por no poder identificar al usuario en cuestión.

Art. 16º.- Las peticiones de utilización de las instalaciones por parte de entidades o clubes, deberán hacerse por escrito a la Delegación de Juventud y Deportes, y con 7 días de antelación como mínimo. El personal Directivo de dicha Delegación, y en función de las circunstancias y necesidades del momento, analizará la conveniencia o no de conceder la petición realizada.

Art. 17º.- La entrada de espectadores para asistir como público a las diversas actividades y eventos deportivos desarrollados en las Instalaciones Deportivas Municipales, será regulada por la Delegación de Juventud y Deportes y estará supeditada a las características de las actividades en cuestión. No obstante, y como norma general, los espectadores no podrán interferir en ningún momento en el buen desarrollo de las mismas, debiendo permanecer en los lugares habilitados para ello. Su incumplimiento supondrá la expulsión de la instalación.

Art. 18º.- Todo usuario deberá:

- A. Presentar las sugerencias y quejas por escrito al personal directivo y no al personal subalterno.
- B. Respetar a los empleados, usuarios, dependencias e instalaciones.
- C. No acceder con animales, ni introducir botellas, artículos de cristal y comidas, en el conjunto de la instalación, salvo en las salas y zonas destinadas a tal fin.
- D. No fumar en todas las zonas cubiertas de uso común.

□ **CAPÍTULO IV: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ABONADO A LAS ESCUELAS Y/O CURSOS DEPORTIVOS**

Art. 19º.- El usuario causará baja en la escuela o curso deportivo en cuestión por las siguientes causas:

- A. Impago de 2 meses consecutivos.
- B. Sanción.
- C. Baja voluntaria, por renuncia expresa y por escrito con al menos 7 días de antelación a la finalización del mes corriente.

En el supuesto que un usuario comunique su baja voluntaria en los cauces y plazos establecidos, se considerará Reincorporación si transcurrido 1 mes, dicho usuario desea volver a participar en la escuela o curso deportivo correspondiente. En dicho caso, no tendrá que abonar la tasa de matrícula, comenzando el abono con la tarifa de cuotas mensuales.

Se considerará Nueva Incorporación, y por consiguiente, requisito indispensable el pago de la tasa de matrícula, en aquellos casos en que transcurran 2 meses consecutivos desde que



Ayuntamiento de Camas
Delegación de Deportes

se comunicó la baja voluntaria, o cuando un usuario incurra en impago y no haya comunicado la correspondiente baja.

En cualquiera de los casos, la Delegación de Juventud y Deportes no estará obligada a reservar la plaza, debiendo los usuarios apuntarse en la lista de espera en caso de masificación.

□ **CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 20°.- Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento general e higiene que perturben el normal funcionamiento de las instalaciones, protagonizadas por los usuarios en general, se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, quien apreciará, a propuesta del Concejal de Juventud y Deportes, la levedad o gravedad de la falta o faltas, imponiendo las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y con arreglo al cuadro de sanciones establecido en el Artículo 141 de la Ley 7/85 de 2 abril. En el transcurso de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente, se podrá adoptar la medida provisional de prohibición de acceso y uso de las instalaciones.

En caso de inadecuado uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, el personal de la Delegación de Juventud y Deportes podrá expulsar de forma inmediata y como medida de urgencia a los usuarios implicados.

Art. 21°.- Se consideran faltas leves, el incumplimiento de los artículos 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, y Anexos del presente Reglamento.

Para las faltas leves, se aplicarán las siguientes sanciones:

- A. Apercibimiento.
- B. Suspensión temporal de la condición de usuario inscrito en escuelas y cursos deportivos municipales durante un plazo de hasta 30 días.

Art. 22°.- Se consideran faltas graves, la acumulación de tres faltas leves, así como el incumplimiento de los artículos 7, 8, 12, 17, 18 b), c) y d), y los puntos 14 del Anexo (A) y 6 del Anexo (B), cuando se aprecie intencionalidad individual o colectiva en su incumplimiento.

Para las faltas graves, se aplicará la siguiente sanción:

- Suspensión temporal de la condición de usuario inscrito en escuelas y cursos deportivos municipales y/o prohibición de acceso a las instalaciones, durante un plazo de 30 días hasta 6 meses.

Art. 23°.- Se consideran faltas muy graves, la acumulación de dos faltas graves.

Para las faltas muy graves, se aplicará la siguiente sanción:

- Pérdida de la condición de usuario inscrito en escuelas y cursos deportivos municipales y/o prohibición de acceso a las instalaciones, durante un plazo de 6 meses hasta 2 años.

□ **CAPÍTULO VI: NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Art. 24°.- Corresponde a la Delegación de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Camas, proponer a la Alcaldía Presidencia el horario, días de apertura, así



Ayuntamiento de Camas
Delegación de Deportes

como las tarifas de cada uno de los servicios e instalaciones, y el uso extraordinario de las mismas.

Art. 25°.- Corresponde a la Alcaldía Presidencia la aprobación definitiva de los horarios, días de apertura y usos extraordinarios de los servicios e Instalaciones Deportivas Municipales, así como la presentación a pleno de las tarifas fijadas.

Art. 26°.- El presente Reglamento de Usuarios y Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, entrará en vigor una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas en Pleno.



Ayuntamiento de Camas
Delegación de Deportes

□ **DISPOSICIÓN ADICIONAL.** — No obstante a lo indicado en los artículos 4º, 5º y 6º de este Reglamento, la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Delegación de Juventud y Deportes, podrá resolver sobre la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y la adquisición de la condición de usuario inscrito en escuelas y cursos deportivos municipales, así como sobre la inclusión de personas que no cumplan los requisitos de la norma general, cuando especiales circunstancias así lo precisen.



ANEXO (A)
Normas Adicionales de carácter general relativas al uso de la Piscina, equipamientos y dependencias

1. *Queda prohibido introducir objetos de cristal, punzantes y otros que puedan ser peligrosos.*
2. *Queda prohibido introducir alimentos en la instalación y vestuarios, salvo en los recintos destinados a tal fin.*
3. *Quedan prohibidos los juegos que puedan implicar riesgo físico para la integridad del usuario o para terceros.*
4. *Queda prohibida la entrada a menores de 14 años sin acompañante.*
5. *Queda prohibido introducir sombrillas, mesas, sillas o cualquier otro objeto de camping, playa o similares, salvo que especiales circunstancias así lo aconsejen.*
6. *Queda prohibido el baño en la piscina si se padecen afecciones en la vista o piel, sin consultar previamente con el médico de la instalación.*
7. *La piscina de chapoteo será de uso exclusivo para menores de 10 años.*
8. *Las personas que padezcan enfermedades nerviosas o cardiovasculares, deberán informar al médico de la instalación, quien aconsejará al personal municipal las medidas oportunas a tener en cuenta.*
9. *Queda prohibido bañarse con heridas abiertas y sin cicatrizar.*
10. *Sólo estará permitido bañarse con indumentaria apropiada a tal fin.*
11. *Sólo estará permitida la entrada al recinto de la piscina en traje de baño con camiseta o similar, zapatillas, toalla y bolsa de aseo.*
12. *Es imprescindible el uso de tampones, nunca compresas, si se utiliza la piscina durante la menstruación.*
13. *Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el vaso de la piscina.*
14. *Es obligatorio cumplir las normas y consejos dados por los monitores, socorristas y personal de la Delegación de Juventud y Deportes.*



ANEXO (B)
Normas Adicionales de carácter general relativas al uso del
Transporte Municipal

- 1. Se aplicarán los artículos 7, 8, 11, 12 y 18 b), de los Derechos y Deberos de los Usuarios, en este caso, relativos al uso del Transporte Municipal.*
- 2. Se aplicará el Capítulo V de Infracciones y Sanciones, en este caso, relativo al uso del Transportes Municipal.*
- 3. Queda prohibido introducir objetos de cristal, punzantes y otros que puedan ser peligrosos, en la zona de asientos.*
- 4. Queda prohibido introducir y consumir alimentos en la zona de asientos.*
- 5. Queda prohibido fumar dentro del cualquier vehículo municipal destinado al transporte de personas.*
- 6. Es obligatorio cumplir las normas y consejos dados por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Camas responsable de los vehículos municipales, así como por los monitores de la Delegación de Juventud y Deportes, relativas a las normas de comportamiento y seguridad vial.*